

Horario: El horario de estas expediciones se fija de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Consellería de Transportes, Comunicaciones y Pesca.

Vehículos adscritos a la concesión: Tres de 60 plazas cada uno para viajeros sentados. Uno de 58 plazas para viajeros sentados. Uno de 58 plazas para viajeros sentados. Dos de 49 plazas cada uno para viajeros sentados. Uno de 23 plazas para viajeros sentados.

Tarifas: Clase única, 3,63 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,5445 por cada 10 kilogramos por kilómetro o fracción. Sobre las tarifas viajero por kilómetro, incrementadas, en su caso, con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres, el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril como afluente del grupo B.

Pal.na. 15 de diciembre de 1982.—El Conseller de Transportes, Comunicaciones y Pesca, Antonio Borrás Llabrés.—1.518-C.

JUNTA REGIONAL DE EXTREMADURA

7283

RESOLUCION de 28 de enero de 1983, de la Viceconsejería de Industria y Energía de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Viceconsejería de Industria y Energía a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en parque de Castelar, número 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña, a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Viceconsejería de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Centro seccionamiento Alcazaba.

Final: C. T. «Gobernador» en Alcazaba.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,4.

Tensión de servicio: 20 KV (1.ª etapa a 6 KV).

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoysos: Hormigón y metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro al sector.

Presupuesto: 3.299.549 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/11.093 (1).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación, de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 28 de enero de 1983.—El Jefe de la Sección, Manuel Pineda López.—833-14.

7284

RESOLUCION de 28 de enero de 1983, de la Viceconsejería de Industria y Energía de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Viceconsejería de Industria y Energía a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en parque de Castelar, número 2, Badajoz, en solicitud de aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se reseña a continuación autorizada por esta dependencia con fecha 28 de enero de 1983, y

cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Esta Viceconsejería de Industria y Energía, ha resuelto: Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Centro seccionamiento Alcazaba.

Final: C. T. «Gobernador» en Alcazaba.

Tipo: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,4.

Tensión de servicio: 20 KV (1.ª etapa a 6 KV).

Conductores: Aluminio-acero de 3 por 54,6 milímetros cuadrados de sección.

Apoysos: Hormigón y metálicos.

Aisladores: Cristal cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro al sector.

Presupuesto: 3.299.549 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/11.093 (2).

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1, y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y a las especiales siguientes:

Primera.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

Segunda.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Tercera.—El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria de esta Viceconsejería a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la acta de puesta en marcha.

Cuarta.—Por la citada Sección se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

Quinta.—La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Sexta.—En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Séptimo.—Los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Octava.—El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Badajoz, 28 de enero de 1983.—El Jefe de la Sección (ilegible).—834-14.

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEÓN

7285

RESOLUCION de 14 de enero de 1983, de la Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Zamora, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación que se cita (expediente A-93/82).

Visto el expediente incoado en la sección de Industria de esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía de Zamora, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en León, calle Independencia, 1, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección de Servicios Provinciales de Industria y Energía del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: